



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2019-00082-00
Auto No. 1200*

En manifestación que antecede GEOFREY LOPEZ MURILLO afirma estar al día con las cuotas atrasadas, sin embargo, para resolver tal pedimento se requiere conocer el estado actual de la obligación, razón por la cual se DISPONE:

Requerir al representante legal de la entidad con la cual tiene vinculación laboral el aquí demandado -ARMADA NACIONAL y/o quien haga sus veces- para que en el término de cinco (5) días se sirvan remitir en documento PDF y con destino al presente asunto copia de todas y cada una de las nóminas de GEOFREY LOPEZ MURILLO desde el mes de enero de 2021 a la fecha, incluidas las nóminas de primas, vacaciones y demás emolumentos que haya percibido el referido demandado durante los periodos de tiempo señalados, certificando mes a mes el valor del salario devengado, el equivalente del embargo correspondiente al 10% del salario que al antes mencionado habría de descontársele como cuotas atrasadas y el valor actual de la cuota alimentaria que se está descontando y si se le reconoce reconoció algún tipo de subsidio en beneficio de su menor hija SHLL, para lo cual la Armada deberá enlistar mes a mes el valor descontado distinguiendo por separado el % del valor descontado por cuotas atrasadas y el % por cuotas futuras o sucesivas, como también la fecha de consignación del juzgado y número de cuenta.

Adviértasele al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada disciplinaria y penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por secretaría procédase de conformidad, indicando en la respectiva comunicación los nombres, apellidos completos y documento de identidad de las partes y de la hija de las partes en litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37979dd8c0c5e164164736de9660cc92e250e82450158fa616994127af3cda9b**

Documento generado en 24/11/2022 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>